

---

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 677-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 677-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No. 301 de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 146 sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O,**

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL,

Gregorio Antonio Emenegildo Caimares Domínguez, Ignacio Rodríguez Lucas, Mercedes Joselyn Mancebo Sánchez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NAGUA,

César Antonio Peña Rodríguez.

---

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS:

Eduardo José Mervil Eugene.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLA ALTAGRACIA:

Soraya Del Corazón De Jesús Peralta Bidó.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Mayra Yuberki Espaillat Tavárez.

MEDICO:

Ismael Antonio Espaillat Lora.

PSICOLOGO:

Norys Altagracia Jiménez Cárdenas.

PSICOLOGO ESCOLAR:

Luisa Virginia Valdez Torres, Tamy Melania de la Altagracia Díaz Morfa.

INGENIERO QUIMICO:

Banesa del Rosario de Fátima Molina Carrazco, Carlos Cruz Cárdenes, Etanislao Mercedes Franco, Bartolo Germán Polanco Gómez, Zaida Teresa Flores Liranzo, Joaquín Esteban Bernard Ortiz, Rafael Montilla Montilla.

INGENIERO MECANICO:

Ramón Fernando Ortiz Rosario, Gregorio Olivares De La Rosa, Modesto Mena Núñez, Rafael Francisco Salas, José Luis Báez Pérez.

INGENIERO GEOLOGO Y DE MINAS:

Carlos Francisco Taveras Rodríguez, Ramón Antonio Morrobel Rodríguez.

ARQUITECTO:

Ada María de Jesús Luna Veras, José Abelardo Bourdierd Adames, Violeta de Jesús Ramón Acosta, Odri Iris Vales Cepeda, Dilcia Milagros Mejía Báez, Aida Margarita Sánchez González.

AGRIMENSOR:

Rodolfo Lebreault Ramírez.

---

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Julián Hernández, Alejandrina Perdomo Felíu, Zacarías De Castro Tavárez, Luisa Antonia Recio Estrella, Juana Virginia Araújo Leger, Lucila María Moscoso Grullón, Rosario Idalia Capellán Mercedes, Ramona Esperanza Castillo Espinal, Bienvenido Orlando Catano Rivera, Ramón César Nicolás De La Cruz Veloz, Eugenia Martínez, Denis Ramona Batista, Josefa Altagracia Martínez Tejeda, Modesto Cuevas Pérez, Mary Virginia Bergés Barján, Lourdes Jeannet Munnigh Mota, Carmen Josefina Cortés Mesquita, Ralisa Maritza Serrate González.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 678-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 678-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O;